

B A N D O

DON ENRIQUE CALVO MONTERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA (GUADALAJARA),

Atendiendo a la Ordenanza sobre Tenencia de Animales, se recuerda a los propietarios de animales domésticos lo siguiente:

1.- Se permite la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y sanitario lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos

2.- Queda prohibido el uso de venenos, cepos y otros métodos para el sacrificio de perros y de cualquier otro animal.

3.- El propietario o poseedor de un animal está obligado a mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

4.- Queda prohibida la circulación de animales sueltos por las vías públicas.

5.- El propietario o poseedor del animal está obligado a los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios.

6.- El propietario o poseedor del animal está obligado a tratar al animal de forma correcta y digna, así como a facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades, así como agua de bebida en cantidad suficiente.

7.- El poseedor de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquél ocasione a personas, otros animales, sus propiedades, bienes públicos y/o al medio general.

8.- Queda prohibida cualquier práctica que pueda producir maltratos, sufrimientos o daños injustificados a los perros y animales en general... (...).

9.- Las personas que conduzcan perros y otros animales impedirán que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, paseos, y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o vehículos.

10.- Las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en la presente ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo exigible, en función de su importancia y del daño causado, en muy graves (de 1001 a 3.000 euros), graves (de 301 a 1000 euros) y leves (de 6 a 300 euros).

En Loranca de Tajuña, a 2 de mayo de 2.016.

El Alcalde,